



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 146-2020-MTC/24

Lima, 26 de octubre de 2020

**VISTOS:** Los Informes N° 008, 043 y 082 -2020-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 037-2020-MTC/24.08 del Director de la Dirección de Estudios, el Informe N° 265-2020-MTC/07-CA, del Coordinador Responsable de Abastecimiento, el Informe N° 149-2020-MTC/24.07-OA-DSI del Coordinador de Tecnologías de la Información y el Memorando N° 247-2020-MTC/24-07 de la Oficina de Administración, del PRONATEL, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, la Entidad puede modificarlo en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2020-MTC/24 de fecha 15 de enero de 2020, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

Que, los numerales 7.6.1. y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y que dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informes N° 008 y N° 043-2020-MTC/24.06 la Oficina de Asesoría Legal solicita la contratación del “Servicio de asesoría legal para el patrocinio legal y procesal en la defensa de los arbitrajes internacionales ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la Corte Superior de Justicia de Lima, iniciado por Redes Andinas de Comunicaciones contra PRONATEL y el MTC” cuyo valor estimado fue determinado en la suma de S/ 2,205,000.00 (Dos Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100 Soles) mediante Informe N° 0263-2020-MTC/24-OA-CA de la Coordinación de Abastecimiento;



Que, a través del Memorando N° 139-2020-MTC/24.05 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01305 correspondiente a la contratación citada en el considerando precedente;

Que, asimismo, a través del Informe N°. 149-2020-MTC/24.07-OA-DSI el Coordinador de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración y del Memorando N° 037-2020-MTC/24.08 del Director de la Dirección de Estudios, se solicita la exclusión de diez (10) y dos (02) procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones 2020 respectivamente, por la causal de desaparición de la necesidad de su contratación, según el siguiente detalle

Referencia	Coordinación Responsable de Informática
09	Adquisición de Servidor Hiperconvergente
14	Adquisición de Firewall
15	Servicio de Desarrollo de Sistema de Información de Fiscalización y Sanción
16	Servicio de Desarrollo de Sistema de Información de RRHH
17	Servicio de Desarrollo de Sistema de Trámite Documentario
18	Servicio de Desarrollo de Sistema de Registro de Visitas
19	Adquisición de Equipos de Video Conferencia
21	Servicio de Implementación de Sala de Servidores
22	Servicio de Instalación de Fibra Óptica punto a punto
23	Consultoría para la Implementación de Conversión de IPv4 a IPv6
24	Servicio de análisis técnico y elaboración de estudios complementarios para la implementación de fibra óptica sub fluvial en los proyectos del PRONATEL y/o por encargo
25	Servicio de consultoría para materializar la operatividad de las Redes Regionales

Que, mediante Memorando N° 247-2020-MTC/24.07 la Directora de la Oficina de Administración sustentada en el Informe 265-2020-MTC/24.07-CA del Coordinador Responsable de Abastecimiento concluye que es procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones del PRONATEL incluyendo el proceso de selección denominado "Servicio de asesoría legal para el patrocinio legal y procesal en la defensa de los arbitrajes internacionales ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la Corte Superior de Justicia de Lima, iniciado por Redes Andinas de Comunicaciones contra PRONATEL y el MTC", así como la exclusión de los 12 (doce) procesos de selección detallados en el considerando precedente;

Que, por Informe N° 082-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, de acuerdo al sustento elaborado por la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones"





## Resolución de Dirección Ejecutiva

aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/ y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección y excluir doce (12) procedimientos de selección conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 respectivamente que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a su aprobación.

### Regístrese y comuníquese

por   
-----  
**RENATO ADRIAN DELGADO FLORES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
**PRONATEL**

